



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-069-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-069-2022

Página 2

- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";
- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"
- Que el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-069-2022

Página 3

respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”;

- Que mediante solicitud N° 0647293, con FW 429, el señor Francisco Alfredo Melendez Villafuerte solicita “(...) conceda LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DEL NICHOS Y LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA, por concepto de la compra - venta de un NICHOS GRANDE N° 128, SERIE “Y”, PRIMERA SECCIÓN, SEGUNDA ZONA ADULTOS ubicado en el CEMENTERIO MUNICIPAL “LA MERCED”, venta que se la realizará a la señora MARÍA EULALIA RONQUILLO MOSCOSO (compradora), para que reposen los restos de PATIÑO NARVAEZ MERCEDES ESTHER (...)”;
- Que mediante escritura pública de compra venta, celebrada el día jueves 7 de enero de 1982, ante el licenciado Luis Lozada Santana, Notario Público Quinto del cantón Ambato, de la que se desprende que, en su momento, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato representado por el Dr. Víctor Hugo Paredes Chávez en calidad de Alcalde Encargado y Asesor Jurídico, da en venta a favor del señor Segundo Neptalí Meléndez Mayorga, un nicho grande, identificado con el número 128 serie “Y”, ubicado en el Cementerio Municipal de la ciudad de Ambato.- La escritura en referencia fue inscrita el 7 de octubre de 2021 en el registro de Propiedades del 2021, perteneciente al Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, con el número de inscripción 5744;
- Que mediante escritura pública de declaración juramentada de posesión efectiva, celebrada el viernes 23 de marzo de 2007, ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Público Séptimo del cantón Ambato, de la que se encuentra que el señor Francisco Alfredo Meléndez Villafuerte, solicita que le sea concedida a él y a sus hermanas Elena Cecilia y Eliza Beatriz Meléndez Villafuerte, en calidad de hijos y herederos, la posesión efectiva de los bienes de los causantes sus padres Segundo Neptalí Trajano Meléndez Mayorga y Laura Beatriz Villafuerte Cárdenas.- Mediante Acta del mismo día viernes 23 de marzo de 2007, el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Público Séptimo del cantón Ambato concede posesión la efectiva de los bienes hereditarios de los causantes: Segundo Neptalí Trajano Melendez Mayorga y Laura Beatriz Villafuerte Cárdenas en favor de sus hijos Francisco Alfredo, Elena Cecilia y Eliza Beatriz Meléndez Villafuerte en calidad de hijos y herederos; sin perjuicio de los derechos de terceros. La escritura pública descrita, fue inscrita en el Libro de Posesiones Efectivas del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato con el número 97-2007; ;
- Que de la copia simple de la escritura pública ampliatoria celebrada el martes 28 de septiembre de 2021, ante el doctor Julio César Arteda Intriago, Notario Público Séptimo del cantón Ambato se desprende





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-069-2022

Página 4

que el señor Francisco Alfredo Melendez Villafuerte, en lo correspondiente y como alcance a la Posesión Efectiva celebrada el viernes 23 de marzo de 2007 ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Público Séptimo del cantón Ambato, declara que, por un error involuntario en el Acta de Posesión Efectiva se ha omitido hacer constar el nicho número 128, serie "Y" de la sección adultos, ubicado en el Cementerio Municipal del cantón Ambato, adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada el jueves 7 de enero de 1982, ante el licenciado Luis Lozada Santana, Notario Público Quinto del cantón Ambato.- LA ampliación detallada se encuentra debidamente marginada en la escritura pública matriz de Posesión Efectiva e inscrita en el Registro de Marginaciones del 2021 del Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, con el número de inscripción 1505;

- Que de la copia simple de la escritura pública aclaratoria, celebrada el día jueves 25 de noviembre de 2021, ante el doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Público Séptimo del cantón Ambato, de la que se desprende que el señor Francisco Alfredo Meléndez Villafuerte, aclara que el nicho objeto de la escritura pública aclaratoria, identificado con el número 128 serie "Y" de la sección adultos, ubicado en el Cementerio Municipal del cantón Ambato fue adquirido mediante escritura pública de compraventa, instrumento cuya fecha de inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato el 7 de octubre de 2021 con el número de inscripción 5744. La aclaratoria en cuestión, se encuentra debidamente marginada en la escritura pública matriz de posesión efectiva e inscrita en el Registro de Marginaciones del 2021 del Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, con el número de inscripción 1505;
- Que consta del expediente la certificación 431, suscrita por la ingeniera Viviana Acosta, como Analista de la Administración de Cementerios Municipales, Unidad perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ambato que indica: "me permito certificar que el día martes 23 de febrero de 2020 a las 16h00 fueron inhumados los restos de la señora PATIÑO NARVÁEZ MERCEDES ESTHER, EN EL Nicho N° 128 serie "Y" ubicado en la primera sección segunda zona, del Cementerio Municipal "La Merced".";
- Que del Certificado de Inscripción N° 18729 de fecha 27 de diciembre de 2021, la abogada Julieta Sevilla, registradora Municipal de la Propiedad certifica que la escritura madre de compraventa del nicho grande numero 128 serie "Y", en el Cementerio Municipal "La Merced" fue inscrita en el Libro de Propiedades el 7 de octubre del 2021 bajo la partida N° 5711 del 2021";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-069-2022

Página 5

- Que mediante oficio AJ-22-0016, fechado el 26 de enero de 2022, suscrito por los abogados Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y José Andrés Vela Viteri, Abogado Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, resulta procedente remitir a Su Autoridad la documentación correspondiente a la venta del nicho identificado con el número 128 serie "Y", ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced" de la ciudad de Ambato, (...)";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **22 de febrero de 2022**, visto el contenido del AJ-22-0016 (FW 429) de la Procuraduría Síndica Municipal.

**RESUELVE:**

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-22-0016, fechado el 26 de enero de 2022, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado José Andrés Vela Viteri, Abogado Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, resulta procedente remitir a Su Autoridad la documentación correspondiente a la venta del nicho identificado con el número 128 serie "Y", ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced" de la ciudad de Ambato"

**Lo certifico.** - Ambato, 17 de marzo de 2022.- Notifíquese.-



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c R. C

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade López  
Fecha de elaboración: 2022-03-16  
Fecha de aprobación: 2022-03-17





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-255  
Flow: 429

18 MAR 2022

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Ingeniera Viviana Acosta Cullqui

**ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED**

Señor Francisco Meléndez Villafuerte

**SOLICITANTE**

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-069-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-0016, fechado el 26 de enero de 2022, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado José Andrés Vela Viteri, Abogado Servidor Público, en la parte pertinente del pronunciamiento indican lo siguiente: "Por las consideraciones fácticas y legales expuestas, resulta procedente remitir a Su Autoridad la documentación correspondiente a la venta del nicho identificado con el número 128 serie "Y", ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced" de la ciudad de Ambato"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-069-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio AJ-22-0016, copia de solicitud N° 0647293; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM

Sandra V.  
18-03-2022

